



Acta de la primera junta general de los socios fundadores del Círculo Placentino.

En la Ciudad de Plasencia, á doce de Octubre de mil novecientos tres; reunida en el Centro Romero la mayoría de los obligacionistas que han constituido el capital para fundar un casino esta población, previa la convocatoria autorizada por D. Pío Torres y D. Fernando Sánchez Ocaña, que se acompaña á la presente acta en los dos pliegos de que consta; la junta encargada de recaudar los fondos para el objeto expresado, expuso que había hecho una emisión (ampliable) de seiscientas obligaciones nominativas, con fecha doce de Agosto último, por valor de veinticinco pesetas cada una, amortizables por sorteo y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuatro; y que se habían cubierto, por ciento diez y siete obligacionistas, seiscientas veintinueve obligaciones, cuyo importe efectivo de quinientas quinientas veinticinco pesetas, descontando los gastos que se dirán, estaba á disposición de la junta general de obligacionistas, bajo la precisa condición de que se aplicaran á crear un casino en esta ciudad y se respetaran las condiciones económicas de referida emisión. También manifestó dicha junta

recaudadora que debia declararse extinguida en el acto y definitivamente la garantia provisional que habian prestado los firmantes de las obligaciones, segun en las mismas se expresa.

Examinados estos particulares por la junta general de obligacionistas, se acordó por unanimidad poner á disposicion de la junta directiva que se nombre el importe liquido de las obligaciones, con destino al objeto que expresan de la fundacion de un casino; respetar las condiciones economicas de la emision y declarar extinguida en definitiva la responsabilidad personal contraida por los firmantes de las obligaciones; aprobándose seguidamente la cuenta de gastos de la cobranza de las obligaciones y demas necesarios, importante sesenta y siete pesetas y cincuenta centimos, segun la relacion justificada que se acompaña de esta misma fecha y autorizada por D. Pio Torres y D. Fernando Sanchez Peana; quedando, por tanto, reducida la cantidad resultante de la emision de aquellas obligaciones á quince mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y noventa centimos.

Igualmente acordó la junta general declarar transmisible las obligaciones, por herencia y por contrato; pero entendiéndose que por la transmision no pierde el cedente en virtud de con-

trato, ni el adquirente obtiene en ningún caso el carácter de socio; sino que el primero conservará esta cualidad y los derechos a ella inherentes, exceptuando el derecho al reintegro del valor de las obligaciones transmitidas y a percibir sus intereses, derechos que se transfieren, con las obligaciones, al adquirente.

También se acordó por unanimidad que los obligacionistas no puedan enagenar sus obligaciones a favor de otro que no lo sea, sino después de ofrecerlas a la junta directiva y que esta les declare en libertad de enagenarlas; a fin de que dicha junta pueda gestionar su colocación entre los demás obligacionistas, antes de que sean cedidas a un extraño; pero la junta deberá autorizar la libre cesión de las obligaciones de que se trate, dentro del término de ocho días, a contar desde que el obligacionista las hubiere ofrecido para la enagenación, si la junta no pudiese colocarlas, según se ha dicho, en el plazo referido de ocho días.

La junta general, por acuerdo unánime, designó como única garantía de las obligaciones todos los bienes propios de la sociedad, y decidió que la amortización se verifique anualmente, por sorteo público, en la cantidad que determine la junta directiva del sobrante de los ingresos, después de cubiertos los gastos de la sociedad en ca-

da año.

Seguidamente se dió lectura, se discutio y aprobó por artículos el proyecto de reglamento presentado á la junta general por la recaudadora para el regimen de la sociedad, con algunas modificaciones propuestas en el acto por varios obligacionistas; acordándose tambien que se cumplan las disposiciones vigentes en la materia para la validez legal del reglamento aprobado. El exemplar original del mismo se une á la presente acta, firmado al final por todos los individuos de la junta directiva que se designará y así mismo al margen de cada uno de sus folios, á fin de garantizar su autenticidad; sobre cuyo exemplar reintegrándose debidamente, se procurará obtener la autorizacion del Gobierno civil de Cáceres.

La junta acordó por unanimidad que la directiva que ahora se nombre declare constituida la sociedad á que se refiere el art.º 1.º del Reglamento, ocho dias despues de la presentacion de mismo al Gobierno Civil de Cáceres, consignándose así en la oportuna acta, con expresion de todas sus circunstancias, ateniéndose al Reglamento porque ha de regirse.

Acto seguido se procedió á designar la junta directiva establecida por el reglamento, y por unanimidad fué elegida la misma que se habia encargado de recaudar los fondos para la fundacion del Casino, compuesta de D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Pio Correa Fernánez, D. Juan Martiner Lorenas, D. Fernando Siles Oceña y D. Luis Diaz Lopez; quedando estos designados, por su orden para



los cargos de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario; y fueron nombrados igualmente Vocales de la misma junta D. Agustín Calle y Calle y D. José Blázquez y Rodríguez. Esta junta funcionará desde luego y por el tiempo establecido en el reglamento y con las facultades ordinarias y extraordinarias que por el mismo se la confieren.

Se acordó, por último, que se circule la presente acta entre todos los concurrentes a la Junta general, para que se sirvan firmarla, y entre todos los demás obligacionistas, para que puedan enterarse de lo acordado y también la firmen, si gustan.

Para los efectos convenientes se une al acta una lista, autorizada por la junta directiva, comprensiva de los nombres de todos los obligacionistas, por orden alfabético, número de (sus) obligaciones de cada uno y numeración de las mismas.

Para autenticar en todo caso las obligaciones emitidas se hace constar también que todas ellas están firmadas por dos de los individuos que formaron la junta recaudadora y numeradas correla-

tivamente, en perfecta correspondencia con el
talonario que se conservará por la junta di-
rectiva, dividido en seis libros encuadernados,
con todos sus talones marcados con un sello
en seco que dice: Aquí Los Qui En Plasencia. Ca-
da hoja del talonario va numerada, como las
obligaciones, desde el número uno hasta el seis-
cientos veintiuno inclusivos.

Y en fe de todo ello, el infrascrito Secre-
tario extiende la presente acta, a la que se
une la resinada documentación, en dos folie-
gos de papel simple, reunidos cada uno
con un timbre de dos pesetas, clase décima,
números (al dorso) cero trescientos setenta mil
ciento sesenta y dos y siguiente, del año actual;
y la firma con todos los individuos de la jun-
ta directiva, obligacionistas concurrentes a la
general de su referencia y demás adheridos.

Juan Martínez

Vicenuncio Martínez

Pío Barros

Sanj Diago

Agustín Gallo
Calle

Fernando Ocaña

José Blarquez

Eduardo Berrojo

Jacinto Mada

Juan G. Peña

José Manuel López

José María

Dióscoro
Carrizosa

Juan Correa

José María

Porotio Blarquez

Liberto Bravo

Generoso Montero Sebastian de Nunez

Anty

de

Angel Galindo

Erriben Galv

de

Joaquin Sanchez
Castillo

Constantino Mar

de

de

Andrés Talca

de

Antonio Ramos

Gregorio Diez

N. Romero

de

David Dominguez

Antonio de

de

de

Fernando Vera

Angel Martin

Antonio Montero
Gomez

Sebastian Gonzalez

Andrés Muñoz

de

José S. Ocaña
Acido-Rico

Angel Delgado

de

Felipe M. Polo

Pedro S. Ocaña

Felipe Perera

Juan Sanchez Ocaña
y Silva

de

de

Victoriano Delgado

de

Antonio Garcia Delgado

Uceguine Couval

Andrés Rojas Claudio Polo

Juan Antonio María Salutaris Juyale

Maximino Maestri Juan Floriano

Juan María ~~Guillermo~~ ~~Guillermo~~

José delgado

Juan Barona

Asasit Archer

José Montenegro

Gregorio Montenegro

Juan Pico

J. Rosado

Inocencio G. Mora

Jehu Gualu

Relija Lafuente

Marcelina Obispo

Guero Lela Lela

Pedro Figueroa

Ponciano G. Mora

Diego Sarcos

José Alvarado

Carlo Juncos

Juan C. Mora

Quintín Hernández

Hernando Mora

Miguel Jimenez

